

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2018 – 00448 00

No se tiene en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria, por cuanto, en este asunto habiendo sido revocada la providencia de primera instancia, resulta necesario fijar agencias en derecho en esta instancia, para su liquidación conjunta con las fijadas en segunda.

En consecuencia, por secretaría practíquese la liquidación del crédito tendiendo como agencias en derecho en esta instancia la suma de **\$3.500.000**.

Así mismo, procédase conforme lo ordenado por el superior en los ordinales 3 y 4 de la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Notificado en estado electrónico número 46 del 25 de septiembre de 2020